UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado**

ADENDA N°1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. UBPD-SASI-003-2026"

OBJETO: Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria para el despliegue logístico que respalda el desarrollo misional de la UBPD a nivel nacional y territorial.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la Resolución 226 del 4 de marzo de 2024, que modifica el Artículo 8 de la Resolución 479 del 05 de mayo de 2023, y en razón a lo dispuesto en la Resolución 513 del 2024, y Resolución 1141 de 2025

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UBPD publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la entidad, el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. UBPD-SASI-003-2026, cuyo objeto es "Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria para el despliegue logístico que respalda el desarrollo misional de la UBPD a nivel nacional y territorial.

Que, teniendo en cuenta el cronograma del proceso corrió traslado para que los interesados realizaran observaciones al Pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, es así que se recibieron observaciones por parte del proponente SETCOLTUR SAS. Y CH GRUPO LOGÍSITICO LTDA

Que, la Entidad procedió a revisar las observaciones y conforme a las respuestas se procede a expedir la siguiente adenda

Así las cosas, bajo lo expuesto el Secretario General ,

DECIDE

PRIMERO: *Eliminar el " literal e del numeral 4.2.1. Los proponentes deberán aportar con la oferta los siguientes documentos: Resolución para Laborar Horas Extras* del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SASI-003-2026." Y en consecuencia no se exigirá esta resolución conforme lo expuesto en las respuestas a las observaciones.

SEGUNDO: Modificar el literal b de la sección 4.2.1. del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SASI-003-2026, el cual quedará así:

b) Resolución de capacidad transportadora

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se fija y/o se incrementa su capacidad transportadora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 y/o certificación vigente expedida por la autoridad competente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

La capacidad transportadora deberá ser el doble de vehículos según la capacidad mínima solicitada por lote (camioneta 4X4 doble cabina con platón y wagon).

Con relación a los vehículos tipo vans, microbús y bus, deberá acreditarse que cuenta con capacidad transportadora (independiente de la cantidad), la cual podrá acreditarse de manera directa o a través de convenios de colaboración empresarial

TERCERO: Incluir la siguiente nota en la sección g del numeral 4.2.1. del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SASI 003 -2026

En el evento en que el proponente oferte a varios lotes, podrá presentar los mismos vehículos en las diferentes ofertas cumpliendo los demás requisitos previstos en el pliego. Sin embargo, de ser adjudicatario de varios lotes, deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos para cada uno de los lotes.

CUARTO: Se elimina como requisito habilitante el Anexo “Relación de Conductores por Demanda (2)” y este requisito solo se requerirá para el inicio del contrato.

QUINTO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

SEXTO:- Publicar la presente adenda en el SECOP II.